



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

La eutanasia en la bioética ecuatoriana.

AUTOR:

Vasquez Barthon Marlon Gonzalo

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR.**

TUTOR:

Ab. Álava Loor Juan Pablo

**Guayaquil, Ecuador
15 de Septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Vasquez Barthon Marlon Gonzalo**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:

**JUAN PABLO
ALAVA LOOR**

f. _____
Ab. Alava Loor Juan Pablo

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Vasquez Barthon Marlon Gonzalo

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Eutanasia en la Bioética Ecuatoriana** previo a la obtención del Título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

f. _____
Marlon Gonzalo Vasquez Barthon.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Vasquez Barthon Marlon Gonzalo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La Eutanasia en la Bioética Ecuatoriana**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

f. _____
Marlon Gonzalo Vasquez Barthon.

REPORTE DE URKUND

URKUND

Documento: [TESIS FINAL.docx](#) (D143548601)

Presentado: 2022-09-02 21:05 (-05:00)

Presentado por: gonzalovasquezbarthon@hotmail.com

Recibido: maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: Tesis - Vásquez Barthon Marlon [Mostrar el mensaje completo](#)

3% de estas 14 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.

Lista de fuentes Bloques Abrir sesión

| Categoría | Enlace/nombre de archivo |
|----------------------|---|
| | http://www.dsoace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3210/1/T-UCE-0013-Ab-89.pdf |
| | http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/353/1/T-UTC-0336.pdf |
| Fuentes alternativas | |
| Fuentes no usadas | |

0 Advertencias. Reiniciar. Compartir.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:

**JUAN PABLO
ALAVA LOOR**

f. _____

Ab. Alava Loor Juan Pablo

ESTUDIANTE

f. _____

Marlon Gonzalo Vasquez Barthon

AGRADECIMIENTO

A mis padres y hermana, por brindarme la oportunidad de tener una educación de calidad y darme todo lo que he querido y necesitado.

A mi mamita, mi abuela que en paz descansa, por haberme alentado a estudiar lo que me gusta.

A mi pareja y amigos, que tras muchas fiestas, salidas y “seminarios” nos hemos animado y apoyado mutuamente a terminar la carrera porque la tesis es temporal pero los panas para siempre.

DEDICATORIA

A mis padres, hermana y mamita, que han sido un gran ejemplo a seguir puesto que me han demostrado que con esfuerzo y dedicación no hay nada que no pueda lograr.

A mi pareja, ya que siempre me motiva a ser mejor y demostrarme que la determinación es la fuerza para poder afrontar cualquier situación y estar preparado para ella.

A mí, por no haberme rendido a mitad del camino y confiar en que todo lo que me proponga lo podré conseguir.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

(NOMBRES Y APELLIDOS)

OPONENTE

f. _____

Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS

DECANO

f. _____ -

Ab. MARITZA REYNOSO GAUTE, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas
Carrera: Derecho
Periodo: UTE A- 2022
Fecha: 15 de Septiembre del 2022

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado *LA EUTANASIA EN LA BIOÉTICA ECUATORIANA* elaborado por el estudiante *MARLON GONZALO VASQUEZ BARTHON*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de *10 (DIEZ)*, lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENTACIÓN*.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO
ÁLAVA LOOR**

AB. JUAN PABLO ÁLAVA LOOR

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|------|
| RESUMEN | XII |
| ABSTRACT..... | XIII |
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| CAPITULO I | 4 |
| 1. Antecedentes | 4 |
| 2. Definiciones y Naturaleza Jurídica | 5 |
| 2.1 Vida Digna..... | 5 |
| 2.2 La Eutanasia..... | 6 |
| 2.3 La Bioética..... | 7 |
| 3. Informe Belmont | 8 |
| 3.1 Principio de Respeto a las Personas..... | 9 |
| 3.2 Principio de Beneficencia | 9 |
| 3.3 Principio de Justicia..... | 10 |
| CAPITULO II | 12 |
| 4. Relación de La Eutanasia y La Bioética..... | 12 |
| 5. Los cuatro principios de La Bioética..... | 13 |
| 5.1 Principio de Autonomía..... | 14 |
| 5.2 Principio de Beneficencia | 14 |
| 5.3 Principio de Justicia..... | 15 |
| 5.4 Principio de No Maleficencia | 15 |
| 6. Debate de la Eutanasia | 15 |
| 6.1 Argumentos a favor | 16 |

| | |
|--|----|
| 6.2 Argumentos en contra..... | 17 |
| 6.3 Principios Bioéticos involucrados en la Eutanasia..... | 18 |
| 7. La Eutanasia en el Derecho..... | 19 |
| 8. Medidas Alternativas a la Eutanasia..... | 20 |
| 8.1 Cultura del acompañamiento..... | 21 |
| 8.2 Los Cuidados Paliativos..... | 22 |
| 8.3 El Manejo del Dolor..... | 22 |
| CONCLUSIONES..... | 24 |
| RECOMENDACIONES..... | 25 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 26 |

RESUMEN

La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida digna, estableciendo por ende la inviolabilidad de la misma en cualquier manera castigando a quien lesione este derecho. Si bien se sabe, en la legislación ecuatoriana, la eutanasia es un tema que abarca una gran controversia. En el presente trabajo, expongo a la eutanasia desde la perspectiva de la bioética, los tipos de eutanasia que existen, sus cuatro principios bioéticos creados por Beauchamp y Childress, los argumentos a favor y en contra, qué principios bioéticos están en contra de la eutanasia, medidas alternativas a esta y fundamentar el porqué de que artículo sesenta y seis garantiza la protección del derecho a una vida digna. Permitiendo que las personas que sufran de una enfermedad catastrófica puedan llegar a considerar medidas alternativas para poder tener una vida que ellos consideren digna para poder vivirla de manera justa, por lo tanto, respetando los derechos constitucionales a una vida digna y la inviolabilidad de esta.

Palabras Claves: constitución ecuatoriana, legislación ecuatoriana, vida digna, eutanasia, principios bioéticos, medidas alternativas.

ABSTRACT

The Ecuadorian constitution protects the right of dignified life, thus establishing the inviolability of it in any way by punishing anyone who infringes on this right. While it is known, in Ecuadorian legislation, euthanasia is an issue that encompasses a great deal of controversy. In the present work, I expose euthanasia from the perspective of bioethics, the types of euthanasia that exist, its four bioethical principles created by Beauchamp and Childress, the arguments for and against, what bioethical principles are against euthanasia, alternative measures to it and substantiate the reason why article sixty-six guarantees the protection of the right of dignified life. Allowing people suffering from a catastrophic disease to consider alternative measures to be able to have a life that they consider worthy in order to live it fairly, therefore, respecting the constitutional right of dignified life and the inviolability of it.

Keywords: Ecuadorian constitution, Ecuadorian legislation, dignified life, euthanasia, bioethical principles, alternative measures.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo tiene como objetivo investigar a la Eutanasia desde la perspectiva de la Bioética y como no debería de ser tomada como una opción por los pacientes en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.

La eutanasia no está tipificada en nuestro Código Orgánico Integral Penal (COIP), pero su práctica estaría penalizada puesto que incurriría en el artículo 146 que establece que la persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cabe mencionar que, si bien se sabe en la legislación ecuatoriana la eutanasia es un tema que abarca una gran controversia, el Ecuador al ser un país que tiene como uno de sus objetivos principales la protección de la vida además de asegurar que esta sea digna y garantizar los derechos que están adheridos a este, la Eutanasia no es, ni debería ser considerada como una alternativa.

La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida digna, estableciendo por ende la inviolabilidad de la misma en cualquier manera castigando a quien lesione este derecho. Por consiguiente, analizo a la eutanasia desde la perspectiva de la bioética, los tipos de eutanasia que existen, sus cuatro principios bioéticos creados por Beauchamp y Childress, los argumentos a favor y en contra, qué principios bioéticos están en contra de la eutanasia y como en el Ecuador este procedimiento no debería de ser si quiera considerado una opción para los pacientes en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.

Por lo que, Ecuador a ser un país a favor de la protección del derecho a la vida y de poder brindar el respeto y dignidad por esta las personas con enfermedades terminales o enfermedades catastróficas que poseen una angustia insufrible y deben tener derecho a decidir algo que al mismo tiempo se contra poner con el deber moral de salvar una vida.

Es decir, para una persona que padece una enfermedad terminal o una enfermedad catastrófica y los obstáculos que le impiden disfrutar de la calidad de vida se les pueden

brindar otras opciones alternativas a la eutanasia las cuales pueden ser la cultura del acompañamiento, los cuidados paliativos, tratamiento del dolor, etc. para así poder brindar una mejor y digna calidad de vida.

CAPITULO I

1. Antecedentes

La gran necesidad de ética surge de eventos negativos, como los experimentos de investigación realizados por los nazis en humanos y el estudio de la sífilis de Tuskegee en los Estados Unidos. Hasta ese momento, la bioética se centraba más en la relación entre la naturaleza y la moralidad, sin tener en cuenta cuestiones sistemáticas de salud como el acceso a una atención de calidad y la moralidad de las acciones.

Sin embargo, en respuesta a estos terribles acontecimientos, el Código de Nuremberg y la Declaración de Helsinki fueron creados para proporcionar directrices éticas a los investigadores y médicos.

Existen dos fuentes fundamentales para poder hablar del origen histórico de la Bioética. En primer lugar, a través del origen del concepto de bioética y en segundo lugar a través del origen de la disciplina académica de la bioética. Cada uno se centra en diferentes aspectos de la historia de la bioética; no obstante, solo se puede entender y apreciar el origen histórico.

El concepto de la Bioética es un neologismo acuñado por el teólogo Fritz Jahr, en 1926, quien indaga en la percepción de la moral en la ciencia. De modo que, presentó un significado amplio de la moral entre el hombre, la ciencia y el resto de seres vivos.

Por otro lado, Van Rensselaer Potter en 1971 en su libro *Bioethics: bridge to the future*, la denominó como la "disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos". Potter menciona que la bioética debe ser concebida como una tendencia global para originar la preocupación por la ética y el medio ambiente.

El desenvolvimiento y estudio de la Bioética en sus años primitivos fue un acontecimiento únicamente estadounidense. Esta disciplina era considerada como igual ética médica y que estaba dirigida primariamente por filósofos, teólogos y médicos.

En Ecuador, la bioética se manifestó y desarrollo con una postergación de más de dos décadas en correspondencia con su nacimiento en Wisconsin con Van Rensselaer

Potter en los años setenta; pero esta postergación también se manifiesta en relación con otros países latinoamericanos donde se reunió en las décadas de 1970 - 1980.

Dicho esto, es una disciplina que tiene menos de medio siglo de historia. Asimismo, se ha transformado en una área de estudio obligatoria en la medicina ya que sirve de puente entre la ética y medicina.

El legado de Potter fue concebir a la bioética como una nueva disciplina que, dada la brecha entre ambas, construiría un "puente" entre el conocimiento biológico y el conocimiento del valor humano. En los últimos treinta años, su cuerpo de conocimiento se ha expandido y transformado en una de las ramas más recientes de la ética.

En el Ecuador se creó, en el año 2013, la Comisión Nacional de Bioética en Salud (CNBS) la cual es el organismo encargado de concebir, diseñar y modelar el trabajo de la bioética en salud en los ámbitos de salud pública, atención individual y la investigación. (Comisión Nacional de Bioética en Salud, 2013)

Esta organización tiene por objetivo principal proteger la dignidad, la integridad y los derechos de las personas y las comunidades en el ámbito de la salud, además de garantizar su bienestar. Para entender a la salud como la capacidad de transformar las condiciones personales, sociales y ambientales en los valores positivos necesarios para lograr una existencia diferente individual y colectivamente.

2. Definiciones y Naturaleza Jurídica

2.1 Vida Digna

La vida digna está relacionada con la existencia que una persona puede llevar si logra satisfacer sus necesidades básicas. Por otro lado, aquellos que no pueden satisfacer estas necesidades primitivas no podrán vivir una vida digna.

Para la Constitución Ecuatoriana, el derecho de una vida digna deberá de asegurar la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. (Constitución Ecuatoriana, 2008)

Como bien se sabe, el derecho a la vida es un derecho universalmente protegido en todo el mundo, por lo que este derecho permite hacer realidad todos los demás derechos universales. El Art. 66 numeral 2 de la Constitución, expone que el derecho a la vida digna debe de ser garantizado y protegido por la Constitución, además esto garantizara la protección de otros derechos constitucionales para los ecuatorianos.

2.2 La Eutanasia

La eutanasia es el proceso en donde se interviene conscientemente para poner fin a una vida sin esperanza de curación. A su vez, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la eutanasia como “acción del médico que provoca deliberadamente la muerte del paciente.”

Se enfatiza la intención de la acción médica, es decir, de cumplir el deseo del paciente para saciar la necesidad de causar voluntariamente su muerte. Hay que saber que este proceso cuenta con una categorización y en cada uno de sus modelos estos siguen teniendo el mismo objetivo principal el cual es afán del paciente de satisfacer la necesidad de causar su muerte, es decir, acabar con la vida de los enfermos terminales.

La eutanasia se puede dar, según su categorización:

- Solutiva: su objetivo principal es el de aliviar el sufrimiento tanto físico como mental del enfermo terminal.
- Heterónoma: esta categorización es también conocida como instigación al suicidio puesto que terceros provocan que el paciente termine con su propia vida.
- Piadosa: nace a raíz de sortear el dolor insoportable de un paciente en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.
- No Voluntaria: nace de la decisión tomada por tercero sin previo conocimiento del paciente puesto que está limitado para poder decidir si vive o no.
- Involuntaria: se da cuando un tercero, consanguíneo del paciente, decide por su familiar ya que este no podría expresar su voluntad.
- Autónoma: es decir, suicidio el paciente provoca su propia muerte sin terceros involucrados.
- Eutanasia Pasiva: el paciente abandona todo tratamiento y posibles alternativas para no intervenir en el desarrollo de su propia muerte.

- Eutanasia Activa: el paciente busca alternativas para acortar su vida.
- Eutanasia Activa Directa: se da como resultado de una acción previa, por ejemplo, ingerir grandes cantidades de un medicamento prescrito.
- Eutanasia Activa Indirecta: puede darse a través del uso de un calmante o medicamentos similares los cuales tengan efectos secundarios, es decir, una sobre dosis.
- Resolutiva: busca acortar o suprimir el transcurso hacia la muerte del paciente por voluntad propia.
- Voluntaria: esta decisión es tomada por el paciente de primera mano.

Si bien la Eutanasia tiene una categorización amplia, sigue teniendo la misma finalidad, si bien su la práctica está prohibida en nuestro ordenamiento jurídico. Sabemos que el derecho a la vida es un derecho inalienable, por lo que no se permiten prácticas médicas dirigidas a reforzar la muerte del paciente puesto que estas estarían resaltando la conducta penada con el Código Orgánico Integral Penal .

En la práctica médica, los códigos deontológicos imposibilitan la práctica de la eutanasia, ya que los pacientes en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal deben ser tratados con cuidados paliativos, una alimentación apropiada, así como el tratamiento de los síntomas del dolor y el uso de medicamentos apropiados.

2.3 La Bioética

La bioética es la disciplina que se enfoca hacia el desarrollo entorno a una ética en el desempeño profesional de la salud, del desarrollo social y de la ecología; todo enfocado al futuro de la humanidad. (Van Rensselaer Potter, 1971)

La bioética es el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y del cuidado sanitario, en cuanto que tal conducta se examina a la luz de los valores y de los principios morales. (Encyclopedia of Bioethics, 1972)

El objetivo de la bioética es ser el puente entre la ciencia y la ética, moral. A su vez, su finalidad es analizar coherentemente los problemas morales asociados a la medicina y sus conexiones con el campo del derecho. Esta finalidad involucra la preparación de

modelos éticos fundados en los valores y los derechos humanos con una base racional y metodológica.

Por otro lado, el Congreso estadounidense en 1974, crearon la Comisión Nacional para la Protección del ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de Conducta la cual tenía como objetivo que la bioética identifique los principios éticos básicos en los que debe basarse la investigación con seres humanos, y desarrollar directrices que aseguren que tal investigación se efectúa de acuerdo con esos principios. (la Comisión Nacional para la Protección del ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de Conducta, 1974)

Los argumentos bioéticos son casi siempre son argumentos basados principalmente en la medicina o la biología quitándole importancia en este ámbito del derecho ya que esta funciona como un instrumento argumentativo que manifiesta la aplicación, creación e interpretación de la ley.

La ciencia, la biología o la medicina no pueden hacer nada para resolver la cuestión fundamental de cuándo un individuo comienza a tener el derecho a la vida y qué es moralmente correcto para garantizar ese derecho. Por lo tanto, esta es una interrogación dogmáticamente bioética. En este contexto, las ciencias médicas solo pueden proceder como ayuda auxiliar brindando información que luego puede ser tomada en cuenta desde un punto de vista moral.

3. Informe Belmont

Antes de hablar detalladamente de los cuatro Principios de la Bioética, pero primero hay que conocer el porqué de la existencia de estos. El Informe Belmont expone cuestiones éticas, morales y filosóficas que nacen en el ámbito de la investigación clínica y principalmente en los experimentos con humanos.

Este informe fue creado por The Department of Health, Education, and Welfare, el informe tiene por nombre “Ethical Principles and Guidelines for the Protection of Human Subjects of Research”, sin embargo es más conocido como Informe Belmont.

Esta iniciativa fue creada en el curso de sus deliberaciones por la Comisión Nacional para la Protección del ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de

Conducta ya que profundiza en los problemas éticos que rodean la realización de investigaciones con sujetos humanos.

El término "principios éticos básicos" hace referencia a los conceptos ordinarios que utilizan de justificación primordial para los varios principios éticos y valoraciones de la acción humana. Este informe propone, lo que más adelante sería el origen de los principios de la bioética, tres principios éticos básicos: respeto a las personas, beneficencia y justicia.

3.1 Principio de Respeto a las Personas

El respeto a las personas involucra dos opiniones éticas: primero, que los individuos deben ser tratados y considerados como individuos autónomos, y segundo, que los individuos con autonomía reducida tienen derecho a protección. El principio de respeto a las personas se divide así en dos requisitos morales separados: la necesidad de reconocer la autonomía y la necesidad de proteger a las personas con autonomía reducida.

Un individuo autónomo es capaz de pensar en objetivos personales y actuar bajo la guía de tal consideración. Respetar la autonomía significa dar peso a las opiniones y decisiones bien consideradas de las personas autónomas, absteniéndose de obstaculizar sus acciones, a menos que sean claramente perjudiciales para los demás.

Mostrar una falta de respeto por un agente autónomo significa rechazar los juicios bien considerados de esa persona, negar a una persona la libertad de actuar sobre esos juicios considerados juicios, o retener la información necesaria para un juicio considerado si no hay razones convincentes para hacerlo.

3.2 Principio de Beneficencia

La palabra "beneficencia" a menudo se entiende que abarca actos de bondad o compasión que van más allá de la obligación estricta. Las personas son tratadas de carácter ético, no sólo respetando sus decisiones y protegiéndolas de daños, sino también haciendo esfuerzos para asegurar su bienestar, tal método cae bajo el principio de beneficencia.

Este principio a menudo ocupa un papel justificativo bien definido en muchas áreas de investigación que involucran sujetos humanos. Las formas efectivas de tratar las enfermedades infantiles y fomentar un desarrollo saludable son beneficios que sirven para justificar la investigación que involucra a niños, incluso cuando los sujetos de investigación individuales no son beneficiarios directos.

Este principio se entiende en un sentido más fuerte, como una obligación. Se han manifestado dos reglas generales como expresiones complementarias de acciones benéficas en este sentido: no dañar, maximizar los posibles beneficios y minimizar los posibles daños.

3.3 Principio de Justicia

El principio de justicia existe cuando las personas son tratadas por igual. Sin embargo, es necesario, entonces explicar en qué aspectos las personas deben ser tratadas por igual. Hay varias enunciaciones aceptadas de formas justas acerca de distribución de cargas y beneficios. Cada enunciación menciona algún criterio relevante sobre la base de la cual se deben de distribuir las cargas y los beneficios. Estas enunciaciones son: según la necesidad individual y según el esfuerzo individual.

Con el conocimiento del concepto de la Bioética, la Eutanasia y la Vida Digna, sabemos que en el Ecuador se protege el derecho a una Vida Digna puesto que su objetivo es satisfacer las necesidades básicas. Sin embargo, la Eutanasia en caso de ser considerada como una opción violentaría directamente este derecho, se aplique como se aplique, porque el fin de la Eutanasia es poner fin a una vida.

No obstante, la eutanasia es voluntaria por lo que entraría en polémica moral entre lo que está bien y lo que no, ¿Qué es lo mejor para el paciente?, ¿Qué es lo éticamente correcto, proteger el derecho a la vida o dejar que el paciente elija de manera autónoma?. Para solucionar estas dudas, la Comisión Nacional para la Protección del ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de Conducta crea el Informe Belmont donde crea los principios éticos básicos y de este informe Tom L. Beauchamp y James F. Childress, un año después, indagan en el estudio de la bioética para encaminarla a ser el puente entre la ciencia y la moral estableciendo lo que hasta el día de hoy serían los cuatro principios de la bioética.

Estos principios protegen cada ámbito de la moral siendo los cimientos para el puente que conecta la ciencia y la moral. Empero, aquí es cuando surge la duda ¿Qué principios bioéticos están a favor de la eutanasia? Y ¿Cómo esto afecta el derecho a una vida digna? Hay dos principios éticos involucrados y contrapuestos en el debate en torno a la eutanasia: beneficencia y autonomía.

CAPITULO II

4. Relación de La Eutanasia y La Bioética

La eutanasia es un tema que abarca una gran controversia, ya que, es el proceso médico para acabar con la vida de una persona que padece una enfermedad incurable, liberándola así del sufrimiento que conlleva. De esta manera, la acción que se realiza es voluntaria e intencionalmente dirigida a causar la muerte del individuo.

La realidad de las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal, respecto a su sufrimiento y dolores extremos, ha generado interés sobre la muerte digna, suicidio asistido, cuidados paliativos y la eutanasia, pues, como seres racionales debemos proteger nuestra dignidad, frente a una inevitable muerte. Por lo tanto, es necesario regular, en torno al derecho a una muerte digna, el final de nuestra existencia.

A su vez, la bioética estudia la bondad o la malicia intrínseca de los actos y de las conductas humanas. Lo ético no puede ser legal, por ejemplo, la eutanasia se considera un acto éticamente correcto para ciertas personas, pero en casi todos los países es ilegal, y lo legal no puede ser ético, por ejemplo, la pena de muerte es un acto poco ético para amplios sectores sociales, pero está legalmente constituida en varios países.

Lo ético puede no ser legal, por ejemplo, la eutanasia es considerada una actuación éticamente correcta para determinadas personas, pero es ilegal en casi todos los países y lo legal puede no ser ético, por ejemplo, la pena de muerte es una acción contraria a la ética para amplios sectores sociales, pero está legalmente constituida en varios países.

La bioética al contar con sus cuatro principios, formulados por Beauchamp y Childress, aquí es cuando surge la duda ¿Qué principios bioéticos están a favor de la eutanasia? Y ¿Cómo esto afecta el derecho a una vida digna? Hay dos principios éticos involucrados y contrapuestos en el debate en torno a la eutanasia: beneficencia y autonomía. La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida digna, estableciendo por ende la inviolabilidad de la misma en cualquier manera castigando

a quien lesione este derecho. Por lo que la eutanasia no debe de ser reconocida ya que restringiría el derecho a la vida

Al tratarse de un derecho fundamental reconocido por la Constitución, aún no ha sido reconocido porque se respeta la norma de que su reconocimiento actúa como límite del derecho a la vida. La eutanasia no es aceptada y es un tema de discusión internacional, y solo esta legalizada en siete países, debido a la cantidad de personas que sufren de enfermedades incurables.

En el Ecuador, el Código de Ética Médica en el art. 90 donde menciona que el médico no está autorizado para abreviar la vida del enfermo. Su misión fundamental frente a una enfermedad incurable será aliviarla mediante los recursos terapéuticos del caso. No obstante, la práctica de la eutanasia no solo está prohibida por la legislación, sino es considerada como un delito. (Código de Ética Médica, 1992)

Este artículo establece que se puede ejecutar el delito señalado en artículo 146 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece que la persona que al infringir un deber objetivo de cuidado, en el ejercicio o práctica de su profesión, ocasione la muerte de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Por lo que, Ecuador a ser un país a favor de la protección del derecho a la vida y de poder brindar el respeto y dignidad por esta las personas con enfermedades terminales o enfermedades catastróficas que poseen una angustia insufrible y deben tener derecho a decidir algo que al mismo tiempo se contra poner con el deber moral de salvar una vida.

5. Los cuatro principios de La Bioética

Ahora con los antecedentes expuestos, es hora de hablar acerca de los cuatro Principios de la Bioética. El debate sobre los principios de la bioética se inicia en el año 1974, sin embargo, no es hasta 1978 que la Comisión Nacional para la Protección del ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de Conducta publica el Informe Belmont aquí propone tres principios éticos.

Sin embargo, en base al Informe Belmont y sus tres principios éticos básicos, en el año 1979 Tom L. Beauchamp, miembro de la Comisión Nacional para la Protección del

ser Humano frente a las Investigaciones Biomédicas y de Conducta, y James F. Childress, publican el libro *Principles of Biomedical Ethics*. En donde establecen, los que hasta el día de hoy, son los cuatro principios de la Bioética.

5.1 Principio de Autonomía

El sujeto autónomo es el que actúa libremente de acuerdo con un plan auto escogido. (T. L. Beauchamp y J. F. Childress: "Principles of Biomedical Ethics, 1979)

Es decir, es la capacidad de las personas para tomar sus decisiones y actuar en consecuencia, incluso si son perjudiciales para sí mismas. Según estos autores, los estudios de este principio de autonomía coinciden en dos situaciones específicas: la capacidad de actuar y la libertad. Dado que la autonomía tiene un concepto amplio, a la hora de tomar decisiones en casos clínicos, Beauchamp y Childress están menos interesados en el concepto de autonomía y del concepto de comportamiento autónomo.

Para Beauchamp y Childress, la autonomía consiste en realizar actos con completo entendimiento, deliberadamente y sin controlar la influencia que determina su conducta. Para especificar si una acción es autónoma, hay que saber si es deliberado o no, y examinar si supera el nivel esencial de intención y libertad de coacción.

5.2 Principio de Beneficencia

Es el deber moral de quienes trabajan en el campo de la ciencia, actuando siempre en el mejor interés de los demás, lo que solemos llamar "hacer el bien". El objetivo de este principio es realizar buenas acciones que no traigan consigo hacer daño, sino reparar el daño o hacer el bien a los demás.

Este principio siempre envuelve la acción de efectuar algún acto en beneficio de quien la realiza para con los demás. Beauchamp y Childress distinguen entre dos tipos de beneficencia: utilidad y positiva. Mientras que la beneficencia de utilidad exige una ponderación entre el daño y el beneficio, la beneficencia positiva precisa la prestación de servicios.

5.3 Principio de Justicia

Se entiende como dar a cada uno lo que merece, aplicar criterios de igualdad y tratar de limitar al máximo las causas de discriminación. Beauchamp y Childress manifiestan que la justicia es un procedimiento ecuánime y ponderado que se le atribuye al acto de una persona.

Es decir, el principio de justicia requiere que las personas sean tratadas de manera justa en base a las acciones que realizan y que el trato sea igualitario. Por estos motivos, el principio de justicia está contemplado en los primordiales códigos deontológicos.

5.4 Principio de No Maleficencia

Este principio nace del principio hipocrático "primum non nocere", es decir, "lo primero es no causar daños". Este principio fundamental que ningún profesional de la salud debe emplear sus conocimientos para damnificar al paciente. Por lo que, se puede resumir en algo tan simple como "no hacer daño". De hecho, es un principio basado en el respeto a los demás y al entorno.

Algunos filósofos estiman que los principios de beneficencia y no maleficencia son los mismos puesto que tienen objetivos similares. Sin embargo, para Beauchamp y Childress, el compromiso de no robar, matar, perjudicar o incriminar es significativamente diferente de la necesidad de resguardar intereses, ayudar a los demás en pro de beneficiarse uno mismo o a otra persona indirecta o directamente.

6. Debate de la Eutanasia

El debate de la eutanasia es un tema controvertido en muchas partes del mundo. Por lo que, la dignidad de la persona y la inviolabilidad de la vida humana son contrarias a esta práctica.

Se reconoce el derecho a la autonomía en la medicina contemporánea ya que el paciente puede expresar su criterio dado su estado de salud. Además, es él quien puede determinar si está siguiendo o no un determinado tratamiento o si ha llegado el momento de detener cualquier posibilidad de intervención médica y esperar el momento de la muerte.

¿Cómo esto afecta el derecho a una vida digna? Para poder responder esta incógnita primero tenemos que tener conocimiento de los argumentos a favor y en contra de este procedimiento.

6.1 Argumentos a favor

La Eutanasia nace como una opción para poder dar autonomía al paciente de elegir cuando terminar con su vida liberándolo del dolor y sufrimiento, tanto físico, emocional y o moral, puesto que se encuentra en una condición médica que no tiene escapatoria y cuyo pronóstico indica una muerte inminente.

Por lo que, la Eutanasia al ser legal en siete países es considerada como el derecho a vivir dignamente, en aplicación y valoraciones de la ley. Conforme a la normativa particular de cada país, la eutanasia es un procedimiento defendido por los sistemas sanitarios.

En estos países la tasa de mortalidad desde su entrada en vigor en estos no supera el 4% como principal causa de muerte, y los grupos de edad que más frecuentemente requieren esta muerte asistida van desde los 65 años hasta las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.

Las condiciones más comunes, dentro de la normativa de cada país, para que esta práctica no incurra en conducta delictiva son:

- En el caso de los menores de edad, la solicitud será realizada por un adulto que, tras la investigación, se verificará existe parentesco consanguíneo y que no hay influencia de externa para la toma de esta decisión. A su vez, se tiene que justificar que el menor se encuentre en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.
- En el caso de los adultos, estos deben de encontrarse en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal cuya voluntad tiene que ser justificada ya sea por él o por un familiar.

Es decir, los médicos, pacientes y familiares que comprenden que una muerte digna es, posiblemente, la última opción después de haber hecho últimos esfuerzos para prolongar la vida podrían escoger esta opción. A su vez, están aquellos que prefieren

evitar el excesivo sufrimiento por lo que consideran que la Eutanasia es más digna que la angustiante expectativa de cuando acabara su vida.

6.2 Argumentos en contra

Por otro lado están los argumentos en contra, violentaría directamente el derecho a la vida si bien la Constitución al ser la norma de mayor jerarquía esta reconoce que las personas que se encuentran en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal deben de pertenecer al grupo de personas de atención prioritaria por lo que el estado deberá de garantizarles una atención prioritaria.

A su vez, la misma Carta Magna en su artículo 36 menciona que los adultos mayores recibirán atención prioritaria en especial en los campos de inclusión social, y protección contra la violencia. En concordancia con esto el artículo 38 dice que el Estado tomará medidas; entre esas están: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, a las personas las personas que se encuentran en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal según el artículo 50, el estado garantizará el derecho a una atención especializada, de manera oportuna y preferente.

En el caso de las personas con discapacidad, el estado le reconoce el derecho a una atención especializada, tanto en entidades públicas como privadas; a una rehabilitación integral y asistencias permanente; y a la atención psicológica gratuita tanto para el discapacitado, como para su familia.

Por lo que, las medidas más relevantes por parte del estado hacia este grupo, lo encontramos en el artículo 48 numeral 7 que dice: “La garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. La ley sancionará el abandono de estas personas, y los actos que incurran en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminación por razón de la discapacidad.” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Otro punto es que la Declaración Americana hace referencia a derechos del hombre y deberes del hombre, entendiendo a los derechos en el marco de la libertad individual,

pero los deberes en relación a la dignidad de la persona. Por lo que, en el artículo 1 establece que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; derechos que se entienden como inviolables e irrenunciables.

Esto quiere decir que, nadie puede quitarle la vida a un tercero de forma arbitraria, pero este concepto no sólo se refiere a derechos de terceros, pues tampoco cabe la posibilidad de renunciar a un derecho por cuenta propia.

Es decir, que cualquier tipo de suicidio es inadmisibles, esto también se reafirma en el artículo 3 de la Declaración Universal que establece que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona..

6.3 Principios Bioéticos involucrados en la Eutanasia

Hay dos principios éticos involucrados y contrapuestos en el debate en torno a la eutanasia: beneficencia y autonomía.

El principio de beneficencia expone el profesional de la salud debe garantizar el cuidado del paciente en todo momento brindando todos sus conocimientos. Por lo que, este no deberá causar la muerte en consecuencia deberá brindar cualquier contribución, dentro de su área, para que exista una mejoría y dar cuidados para el paciente.

Ejercer este principio requiere hacer el bien, maximizar los beneficios y minimizar el daño potenciales. Este principio incluye la aplicación de un plan de atención integral, la revisión de equitativa de los diagnósticos en un marco multidisciplinario y la implementación de un análisis imparcial de la correlación beneficio-riesgo.

Por lo que, si partimos de este principio, la eutanasia no sería posible pues este principio implica que el médico no puede usar sus conocimientos para producir daño al enfermo y por lo tanto no podría provocarle la muerte.

Por otro lado, el principio de autonomía busca motivar la participación del propio paciente y su familia en el proceso de tomar decisiones, lo que presumiblemente representa comunicar a la familia y el paciente del estado de este.

Al mismo tiempo, busca garantizar la voluntad al aceptar o no el tratamiento o terapia que sea conveniente a través del consentimiento informado promoviendo así su participación activa.

Este principio expone que los criterios y la voluntad del paciente deben ser respetadas bajo cualquier circunstancia ya que es la manifestación de la independencia intrínseca de todo ser humano consciente. En consecuencia, este principio no se cumpliría si no se llegase a determinar la voluntad autónoma del paciente si este se llegase a encontrar en óptimas para poder decidir sobre su estado de salud.

7. La Eutanasia en el Derecho

Para exponer la conexión que existe entre la Eutanasia y el Derecho, hay que tener claro que este ha sido un tema a tratar desde tiempos remotos puesto que abarca temas morales, filosóficos y al involucrar a la vida, un derecho fundamental del ser humano, se relaciona con el Derecho.

Ecuador al ser un país que protege la vida y penaliza cualquier acto, medio o procedimiento que violente este derecho, no ha considerado la Eutanasia como un tema a tratar puesto que va en contra de los principios de la vida.

La Declaración Americana, en el artículo 16, sostiene que toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia. (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, 1948)

Esta normativa demuestra que la intención del texto jurídico es servir de amparo y protección a los más vulnerables, en vez de plantear leyes que se deshagan de ellos. Algo que es muy evidente en el artículo 25 de la Declaración Universal. Por su lado, la Convención Americana continua la misma línea que los tratados anteriores. En el preámbulo entiende que los derechos enunciados tienen como fundamento los atributos de la persona humana.

Dentro de los cuales se encuentran los derechos personalísimos, con especial atención al derecho a la vida, el cual es reconocido en el artículo 4 inciso 1 que afirma lo siguiente, toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

De este análisis sobre derechos humanos, puedo destacar tres puntos:

1. El derecho a la vida es fundamental e irrenunciable.
2. Los derechos humanos se fundamentan en la dignidad intrínseca y el valor de la persona humana.
3. La prioridad, desde una óptica humanística, es proteger a los más vulnerables.

Ahora me pregunto: ¿La eutanasia es compatible con el reconocimiento y la protección de la dignidad humana? Pues un punto que muchos no tienen en cuenta es que estos derechos no se crean de la nada, sino que tienen una razón de ser: la dignidad humana. Esto quiere decir, que todas las personas tienen derechos en cuanto pertenecen a la especie humana. Esta es la esencia de la cual emanan los derechos naturales del hombre.

En ese sentido, la Declaración Universal entiende perfectamente que la justicia, libertad y la paz son consecuencia del pleno reconocimiento de la dignidad humana, y que todo lo que se haga debe ser dentro del mismo reconocimiento. Es decir, naturalmente el ser humano no escogería morir. Por lo que, cabe destacar que la libertad es consecuencia de la dignidad humana, pero no todo acto libre es digno.

8. Medidas Alternativas a la Eutanasia

La vida es el principal bien jurídico protegido, consecuentemente la dignidad humana ocupa un lugar privilegiado en la mayoría de las legislaciones existentes. Desde sus diferentes representaciones, por supuesto, pero con respeto en común a la protección de la persona como base de la sociedad.

Esto quiere decir que la posibilidad de la práctica de la Eutanasia o sus similares no puede ni debería de estar permitido en ningún lugar del mundo puesto que amenaza al bien jurídico protegido que es la vida, con la paupérrima justificación de que este procedimiento brindaría una muerte digna a las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal.

En otras palabras, es deber del estado emprender procedimientos legales de manera que esta dignidad humana esté protegida y no sufra ningún daño, extendiendo así el contenido de esta garantía al más alto derecho nacional.

Por lo que, la auténtica alternativa a la eutanasia es el completo conocimiento moral y filosófico sobre de la muerte. Ayudando así al paciente a vivir de la mejor forma la última fase de su vida. Puesto que es importante manifestar apoyo, tratarlo de la mejor manera posible, la atención y manteniendo el compromiso de no renunciar a ellos, tanto por parte del profesional de la salud como por parte de los responsables de la atención, los familiares y a su vez el ambiente en general.

Es decir, una persona en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal que afronta los obstáculos que le impiden disfrutar de la calidad de vida, se les pueden ofrecer otras opciones alternativas a la eutanasia, entre estas se encuentran la cultura del acompañamiento, los cuidados paliativos y el manejo del dolor para poder ofrecer una mejor y más digna calidad de vida.

8.1 Cultura del acompañamiento

Esta medida alternativa a la Eutanasia opta por brindar la compañía y apoyo a las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal y a sus familias para poder afrontar esta difícil etapa.

El apoyo familiar es fundamental para ayudar a los enfermos en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal. Cuando la enfermedad afecta a la vida de uno de sus miembros, cada persona responde con pautas individuales basadas en su estructura psicológica e historia personal. Dentro de esta variedad de actitudes, las más habituales son aquellas que, en su deseo de "proteger" al paciente, lo aíslan o lo aclaman con una atención no solicitada. El enfermo está a merced de las decisiones de unos cuantos.

El objetivo principal de la cultura del acompañamiento es proporcionar a la familia un espacio donde sus miembros puedan indagar y esclarecer que ocurre durante el proceso que conducirá a la muerte del familiar en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal. Una correcta practica de esta medida alternativa es el adecuado permite el desarrollo de una estrategia que respete los deseos

de la familia, evitando la desintegración del núcleo familiar y preparándolos para el dolor de la pérdida.

8.2 Los Cuidados Paliativos

Se enfoca en mejorar la calidad de vida de los pacientes y familias que se enfrentan a los problemas asociados a las enfermedades incurables, previniendo y aliviando lo que les causa agonía, a través de un diagnóstico prematuro, una evaluación y tratamiento impecables del dolor.

Los cuidados paliativos valoran la vida y su importancia por lo que consideran que la muerte como un proceso normal en ella. De manera que los cuidados paliativos no anticipan ni posponen la muerte, la aceptan y la afrontan de manera natural.

Brindan alivio a los síntomas y completan los semblantes psicológicos y morales de los pacientes intentando llevar a cabo toda la atención en el entorno natural del paciente en casa. O apoyan a los pacientes a vivir de la manera más activa posible hasta la muerte, teniendo en cuenta la enfermedad en función del padecimiento que provoca.

El objetivo principal de los Cuidados Paliativos es asistir a las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal a sentirse mejor. Por lo que, ponen al tanto de los síntomas y los efectos secundarios de la enfermedad además de los tratamientos. En consecuencia, estas personas que se llegan a sentir mejor, pueden tener la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

8.3 El Manejo del Dolor

El manejo del dolor como objetivo principal tratar y mejorar el estado, ya sea físico, moral y psicológico de los pacientes, ayudando a mantener una mejor calidad de vida correspondiente a cada tratamiento o proceso al que se someten los pacientes.

El manejo del dolor demanda conocimientos continuos de formación y evaluación por lo que el conocimiento y cierto dominio de algunos aspectos terapéuticos son de gran importancia para los pacientes en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal para su recuperación o la correcta manera de afrontar lo que sucedería consecuentemente conectándose con la cultura del acompañamiento.

Los profesionales de la salud deben de estar conscientes del dolor que causa el estado físico que afrontan las personas y sus consecuencias psicológicas. El manejo del dolor contiene una correcta evaluación de este con la implementación de escalas proporcionadas, a su vez, brinda la opción medicinal, psicológica o alternativa más adecuada, o no, apropiada a cada caso en particular.

En conclusión, la controversia sobre el derecho a una muerte digna puede ser una realidad si se hace una correcta estructuración de este escenario, es decir, la Eutanasia no puede ser una realidad, ni una opción en la legislación ecuatoriana pero si sus alternativas puesto que estaría garantizando la protección del derecho constitucional de una vida digna que consecuentemente se transformara en una muerte digna.

El desarrollo del debate de la eutanasia ha estado en la sociedad en distintas formas y acciones, pero con el mismo propósito. El objetivo principal de estas medidas cautelares es que buscan la vida digna del individuo y su autonomía. El derecho de la persona a decidir, en caso de padecer enfermedades terminales, incurables e irreversible o que se encuentren en estado vegetal, podría impulsar al paciente a pensar en la eutanasia o alguna de sus variables para tratar de conseguir una muerte digna para el estado en el que se encuentre.

Sin embargo, hay que aclarar que la dignidad no es un derecho conferido al individuo, este es un derecho que está vital y fundamental en él. Por lo que, el estado estando en todo su deber, si está interesado, puede brindar la ayuda necesaria implementando medidas alternativas a la Eutanasia para darle dignidad y garantizar el bienestar de este.

CONCLUSIONES

- La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida digna, estableciendo por ende la inviolabilidad de la misma en cualquier manera castigando a quien lesione este derecho.
- Permitiendo que las personas que sufran de una enfermedad catastrófica puedan llegar a considerar medidas alternativas para poder tener una vida que ellos consideren digna para poder vivirla de manera justa, por lo tanto, respetando los derechos constitucionales a una vida digna y la inviolabilidad de esta.
- La eutanasia es un tema controversial en la historia de la humanidad ya no solo involucraba a la ciencia y la medicina, sino también al derecho puesto que atenta con el derecho de la vida bajo la supuesta justificación del derecho a una muerte digna.
- La controversia sobre el derecho a una muerte digna puede ser una realidad si se hace una correcta estructuración de este escenario, es decir, la Eutanasia no puede ser una realidad, ni una opción en la legislación ecuatoriana pero si sus alternativas puesto que estaría garantizando la protección del derecho constitucional de una vida digna que consecuentemente se transformara en una muerte digna.

RECOMENDACIONES

- Si bien en Ecuador existe la Comisión Nacional de Bioética en Salud e inicio sus funciones en enero del 2014, no están haciendo un trabajo adecuado puesto que es casi inexistente para las personas en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal ya que no existe una correcta estructuración de un sistema que regule las acciones y actividades de esta entidad.
- La creación de un artículo en el Código de Ética Médica, en el apartado del capítulo de la eutanasia, en donde se establezca que en caso de que el paciente o sus familiares quisieran optar por esta como una opción o tan solo llegar a plantearse esta imposible opción, que el medico este en todo el derecho de poder brindar alguna opción alternativa a esta protegiendo y garantizando el derecho a la vida y al mismo tiempo poder ofrecerles esperanzas posibles de una vida digna.
- Aunque en el Código de Ética Médica establezca que “el médico no está autorizado para abreviar la vida del enfermo” se deben de implementar seminarios para los médicos y familiares de las personas que tengan consanguíneos que se encuentren en estado terminal, con una enfermedad incurable e irreversible o en estado vegetal para poder comprender que la vida al ser un derecho inalienable del ser vivo, puede ser digno y garantizarse su protección por sobre las situaciones que atraviese.

BIBLIOGRAFÍA

- BBC News Mundo (2021) Eutanasia: los 7 países del mundo donde es una práctica legal (y cuál es la situación en América Latina).
- Bedrikow, R. (2020). La eutanasia desde la perspectiva de la bioética y la clínica ampliada. *Revista Bioética*, 28, 449-454.
- Betancourt Betancourt, G. D. J. (2011). Limitación del esfuerzo terapéutico versus eutanasia: una reflexión bioética. *Humanidades Médicas*, 11(2), 259-273.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Ecuador .
- Correa, F. J. L. (1998). La bioética a nivel mundial y el debate sobre la eutanasia. *Persona y Bioética*, (4), XII-XIX.
- Creagh Peña, M. (2012). Dilema ético de la eutanasia. *Revista cubana de salud pública*, 38(1), 150-155.
- de Estudios Bioéticos, A. C. (2001). Razones del no a la eutanasia. *Associació Catalana d'Estudis Bioètics*.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre. (1948). En Bogotá.
- Dignamente, A. F. (26 de Junio de 2022). Derecho a morir dignamente. Obtenido de [Derecho a morir dignamente](#)
- Francisconi, C. F. (2007). Eutanasia: una reflexión desde la mirada Bioética. *Revista Latinoamericana de Bioética*, 7(12), 110-115.
- Gómez, M., Paredes, F., & Enríquez, L. (1997). Perspectivas actuales en bioética: la eutanasia. *Rev. cient. actual*, 101-3.
- Góngora, Y. M. (2021). Eutanasia: ¿derecho derivado de la dignidad de la persona? *Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*.
- Gutiérrez-Samperio, C. (2001). La bioética ante la muerte. *Gac Med Mex*, 137(3), 269-276.
- Hurtado Medina, M. J. (2015). La eutanasia en Colombia desde una perspectiva bioética. *Revista Médica de Risaralda*, 21(2), 49-51.
- López Muñoz, E. (2015). Eutanasia: evolución histórica, social y bioética.
- Martín Iturrino, M. (2021). El derecho de la vida: la Bioética, el código deontológico médico, la eutanasia y los cuidados paliativos.
- Martínez, F. R. (2008). Eutanasia y derechos fundamentales. *Tribunal constitucional. Naciones Unidas*. (1946). La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pérez, F. (2004). Bioética: perspectivas históricas e ideológicas sobre Eutanasia. *Rev. Méd. Clín. Condes*, 157-160.
- Pérez, F. (2004). Bioética: perspectivas históricas e ideológicas sobre Eutanasia. *Rev. Méd. Clín. Condes*, 157-160.
- Pérez, J. A. P. (2008). La bioética y la eutanasia. *El Ágora USB*, 8(1), 181-195.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Marlon Gonzalo Vasquez Barthon**, con C.C: # **0952471720** autor del trabajo de titulación: **La Eutanasia en la Bioética Ecuatoriana** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **15 de septiembre de 2022**

f. _____

Marlon Gonzalo Vasquez Barthon

C.C: 0952471720



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

| | | | |
|---|---|--|----------------------|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | La eutanasia en la bioética ecuatoriana | | |
| AUTOR(ES) | Vasquez Barthon Marlon Gonzalo | | |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES) | Ab. Álava Loor Juan Pablo | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | |
| FACULTAD: | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas | | |
| CARRERA: | Carrera de Derecho | | |
| TÍTULO OBTENIDO: | Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | 15 de septiembre de 2022 | No. DE PÁGINAS: | 40 de páginas |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Eutanasia, medidas alternativas a la Eutanasia, Bioética, Principios de la Bioética. | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Constitución ecuatoriana, legislación ecuatoriana, vida digna, eutanasia, principios bioéticos, medidas alternativas. | | |
| RESUMEN/ABSTRACT: La constitución ecuatoriana protege el derecho a la vida digna, estableciendo por ende la inviolabilidad de la misma en cualquier manera castigando a quien lesione este derecho. Si bien se sabe, en la legislación ecuatoriana, la eutanasia es un tema que abarca una gran controversia. En el presente trabajo, expongo a la eutanasia desde la perspectiva de la bioética, los tipos de eutanasia que existen, sus cuatro principios bioéticos creados por Beauchamp y Childress, los argumentos a favor y en contra, qué principios bioéticos están en contra de la eutanasia, medidas alternativas a esta y fundamentar el porqué de que artículo sesenta y seis garantiza la protección del derecho a una vida digna. Permitiendo que las personas que sufran de una enfermedad catastrófica puedan llegar a considerar medidas alternativas para poder tener una vida que ellos consideren digna para poder vivirla de manera justa, por lo tanto, respetando los derechos constitucionales a una vida digna y la inviolabilidad de esta. | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR/ES: | Teléfono: +593-994101564 | E-mail: gonzalovasquezbarthon@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):: | Nombre: Reynoso Gaute, Maritza | | |
| | Teléfono: +593-4-2222024 | | |
| | E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos): | | | |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN: | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | |